

USHUAIA, 04 de junio de 2020.-

VISTO las Leyes Provinciales Nros 1310 y 1312; la Resolución General AREF N° 019/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 1310 se estableció el Régimen de Regularización Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas, que alcanza todos los tributos comprendidos en la Parte Especial del Código Fiscal Unificado (Ley Provincial N° 1075 y sus modificatorias) y el Código Fiscal (Ley Provincial N° 439 y modificatorias), y creados por leyes especiales, cuyos vencimientos para el pago hayan operado hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que mediante el artículo 11 de la Ley Provincial N° 1312 se prorrogó el plazo para formalizar acogimiento al Régimen de Regularización Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas instituido por la Ley Provincial N° 1310, hasta el 30 de junio de 2020 – inclusive-.

Que en dicho acogimiento los contribuyentes y/o responsables podrán incluir tributos comprendidos en la Ley Provincial N° 1310 cuyos vencimientos originales para el pago hayan operado hasta el 30 de abril de 2020.

Que de conformidad a lo expuesto, resulta procedente adecuar la normativa reglamentaria dictada en el marco de la Ley Provincial N° 1310 y proceder a la aprobación de un nuevo Formulario de acogimiento, en virtud del dictado de la Ley Provincial N° 1312.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en los artículos 8° y 9° inciso a) y l) de la Ley Provincial N° 1074 y Decreto Provincial N° 4503/2019.

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Disponer la sustitución del artículo 1° del Anexo I, de la Resolución General AREF N° 019/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°: A fin de adherir al Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas, los sujetos comprendidos deberán formalizar su acogimiento, cumplir las disposiciones y requisitos que se establecen por la presente Resolución hasta el 30 de junio de 2020 –inclusive”, ello por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la sustitución de los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 2° del Anexo I, de la Resolución General AREF 019/20, los que quedarán redactados de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2°.- OBLIGACIONES INCLUIDAS. Podrán abonarse mediante el citado régimen las obligaciones que se detallan a continuación, cualquiera sea la causa o forma en que se registren:

1.- Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen General, Convenio Multilateral y Alícuota Adicional al Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Fondo Social de Reactivación Productiva -Leyes Provinciales N° 616 y N° 695-, Fondo de Solvencia Social -Leyes Provinciales N° 756 y N° 775-, Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales - Ley Provincial N° 907 - y Fondo de Financiamiento para el Sistema Previsional -Ley Provincial N° 1069-), hasta anticipo fiscal 03/2020 y para el Régimen Simplificado hasta cuota mensual 04/2020;

2.- Impuesto de Sellos correspondiente a instrumentos, exteriorizados o no, que hayan sido suscriptos hasta el 30 de abril de 2020;

3.-Impuesto Inmobiliario Rural; cuyos vencimientos para el pago hayan operado hasta el 30 de abril de 2020;

4.-Tasa de Verificación de Procesos Productivos (Ley Provincial N.º 440 y modificatorias) y otras tasas cuya recaudación, percepción o fiscalización corresponda a esta Agencia, cuyos vencimientos para el pago hayan operado hasta el 30 de abril de 2020”.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la sustitución del primer y segundo párrafo del artículo 6° del Anexo I, de la Resolución General AREF N° 019/20, el que quedara redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 6°: La presentación del “Formulario REPE” en los términos mencionados, cualquiera sea el concepto de la deuda, ocasionará la condonación de oficio de todos los Cargos por Notificación (Artículo 38 inciso i) de la Ley Provincial N.º 439 y modificatorias, Artículo 61 *in fine* de la Ley Provincial N° 1075 y modificatorias) cuyo vencimiento original para el pago haya operado hasta el 30 de abril de 2020, aún cuando hubieran existido intimación y siempre que no hayan sido abonadas total o parcialmente con anterioridad. La presentación del “Formulario REPE” en los términos mencionados, cualquiera sea el concepto de la deuda, ocasionará la condonación de oficio de las multas automáticas por incumplimiento de los deberes formales cometidos y/o configurados hasta el 30 de abril de 2020. Se entenderá que la multa ha sido abonada total o parcialmente con anterioridad a la fecha de acogimiento cuando, según la reglamentación vigente, se hayan imputado para su cancelación total o parcialmente sumas embargadas o depositadas en cuentas judiciales, como

...//2

///...2

consecuencia de la caducidad de un plan de pago, imputación de pagos a cuenta o mal imputados, aplicación de saldos a favor, retenciones no imputadas y/o cualquier otro medio por el cual esta Agencia obtenga el pago del contribuyente”, ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 4°.- Aprobar el Formulario REPE s/ LEYES PROVINCIALES Ns° 1310 y 1312 que forma parte integrante de la presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL AREF N° 375/20.-

AREF

ANEXO I RESOLUCIÓN GENERAL AREF N° 375/20
FORMULARIO REPE S/ LEYES PROVINCIALES N° 1310 y 1312/20

Quien suscribe, ¹ _____, D.U. N° ² _____, Tel. ³ _____, correo electrónico ⁴ _____ en carácter de ⁵ _____ del contribuyente ⁶ _____, CUIT N° ⁷ _____, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° ⁸ _____, con domicilio especial constituido en ⁹ _____, de la Ciudad de _____, Provincia _____, vengo a solicitar la adhesión al Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas previsto por la Ley Provincial N° 1310 y prórroga según Ley Provincial N° 1312/20.

(...) Declaro que anteriormente SI he presentado Formulario REPE en el marco de la Ley Provincial N° 1310 por las obligaciones cuyo vencimiento hayan operado antes del 31/12/2019. Consiguientemente, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1312 solicito adhesión adicional de los siguientes períodos y conceptos bajo las mismas condiciones:

Diciembre:
Enero:
Febrero:
Marzo:
Abril (Régimen Simplificado e Impuesto de Sellos):

(...) Declaro que anteriormente NO he presentado Formulario REPE en el marco de la Ley Provincial N° 1310, por lo que solicito por primera vez la adhesión, respecto de la totalidad de la deuda registrada al 30 de abril de 2020, liquidada y exigible por la Agencia de Recaudación Faguina, con la remisión de los intereses y recargos y la condonación de las multas automáticas por incumplimiento a los deberes formales, cargos por notificación y multas por omisión respecto de los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre los Ingreso Brutos y/o Alícuotas Adicionales
- Impuesto de Sellos por el instrumento de fecha ¹⁰ _____, que se acompaña en copia al presente, cuyo original será presentado oportunamente para su intervención.
- Tasa de Verificación de Procesos Productivos y/u otras Tasas.
- Impuesto Inmobiliario Rural, Cargos por Liquidación, Honorarios Profesionales, Costas y demás obligaciones incluidas.
- Reformulación de Plan de Pago vigentes N° ¹¹ _____

-
- 1 Nombre y Apellido del firmante.
 - 2 Indicar Número de Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Pasaporte del firmante.
 - 3 Número de teléfono de contacto (aclarar si es celular y prefijo).
 - 4 Indicar dirección de correo electrónico de contacto.
 - 5 Indicar: Titular (si es contribuyente), Apoderado (acompañar poder), Representante (acreditar personería).
 - 6 Nombre y Apellido o Razón Social del contribuyente.
 - 7 Número de CUIT del contribuyente.
 - 8 En caso de contribuyente de Convenio Multilateral indicar número de fisco sede.
 - 9 Indicar nombre de calle, numeración de puerta, tira, torre o edificio, piso y departamento, según corresponda. Este domicilio podrá ser tomado como domicilio constituido a los efectos de cursar cualquier notificación con relación al citado Régimen.
 - 10 Fecha de celebración, firma u otorgamiento del instrumento, en caso de corresponder.
 - 11 Indicar Número de Planes de Pago vigentes al 06/01/2020 que desea reformular

Reconozco y me allano lisa e incondicionalmente a la deuda en instancia de cobro judicial o en discusión en instancia contencioso administrativa que tramita por ante ¹² _____ bajo el Expediente N° _____, caratulado ¹³ _____.

DOY EN PAGO a favor de la Agencia de Recaudación Fuegoína las sumas embargadas, retenidas, inmovilizadas y/o depositadas en la causa judicial mencionada para la imputación en los términos establecidos en la citada reglamentación.

Reconozco y me allano lisa e incondicionalmente a la deuda en instancia administrativa que tramita bajo el Expediente N° _____ de la registración oficial, reconociendo y aceptando en todos sus términos la Resolución ¹⁴ _____.

Declaro bajo juramento que los datos volcados al presente son fieles y acepto las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 1310, Ley Provincial N° 1312 y en las Resoluciones Generales AREF Nros. 019/20 y/20.

Firma y Aclaración

12 Indicar Juzgado (indicando fuero y departamento Judicial) o Tribunal, en caso de corresponder.

13 Identificar el nombre de las actuaciones judiciales tal como se encuentran caratuladas en sede judicial, de corresponder.

14 Identificar Letra y Número de la resolución (Vista Previa, Sumarial, Determinación de Oficio, etc.)